

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 883-2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 29 de diciembre de 2023.

VISTOS:

La Carta N° 00161-2023/JECA-J-OGC-UNAJ, de fecha 19 de diciembre de 2023; el Acuerdo N° 1244-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 20 de diciembre de 2023; el Acuerdo N° 1267-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 28 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante el Art. 10° del Reglamento de Distribución de Carga Académica, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 107-2022-CCO-UNAJ, para los efectos de la distribución de carga académica lectiva y no lectiva se debe considerar lo siguiente: a) A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad y su permanencia es de 40 horas semanales, b) A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, c) A tiempo parcial, cuando su permanencia es veinte (20) o menos horas semanales, d) Docentes contratados de Tipo A1 y B1, cuando su permanencia es de 32 horas semanales, e) Docentes contratados de Tipo A2 y B2, cuando su permanencia es de 16 horas semanales, f) Docentes contratados de Tipo A3 y B3, cuando su permanencia es de 08 horas semanales;

Que, mediante el Art. 19° del Reglamento mencionado, establece que la carga académica de los coordinadores de cada Facultad será de 8 (ocho) horas académicas como mínimo, asimismo el Art. 20° señala que la carga académica de los docentes que presiden cargos directivos designados por resolución correspondiente de Comisión organizadoras de la Universidad, asumirán como mínimo 10 (diez) horas académicas, -Director de Departamento Académico, -Responsable de Escuela Profesional;

Que, mediante Carta N° 00161-2023/JECA-J-OGC-UNAJ, de fecha 19 de diciembre de 2023, la Oficina de Gestión de la Calidad, solicita disminución de cursos en la carga académica de los profesores miembros de la comisión central de renovación de licencia;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo N° 1267-2023-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de disminución de un (01) curso en la carga académica de los profesores miembros de la comisión central de renovación de licencia;

En ese entender, el reglamento mencionado solo precisa la disminución de horas para Directores de Departamento Académico y Responsables de Escuela Profesional, a razón de ello es que no corresponde aprobar lo solicitado por la Oficina de Gestión de la Calidad;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de disminución de un (01) curso en la carga académica de los profesores miembros de la comisión central de renovación de licencia de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Oficina de Gestión de la Calidad.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



I-105-0185-2023

EMTA

Página 1 de 1

